

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÓRDOBA.

HISTORIADOR DÍAZ DEL MORAL Nº1-3ª planta

Tel.: 957-74.01.05-06 Fax: 957355594

N.I.G.: 1402100O20150003850

Procedimiento: Procedimiento ordinario 759/2015. Negociado: MJ

Recurrente: JOSE FLORES LEON

Letrado: ANGEL YERGO ESPINOSA

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Representante: LETRADO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Letrados: S.J. DE LA DIP. PROV. DE CORDOBA

Acto recurrido: ACUERDO AYUNTAMIENTO DE LUQUE 30/7/2015

D^a. CARMEN SERRANO BRAVO, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÓRDOBA..

Doy fe que en el recurso contencioso - administrativo número 759/2015, se ha dictado Sentencia del siguiente contenido literal:

“JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N ° 4
CÓRDOBA
AUTOS: 759/2015

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
SENTENCIA N ° 379/2016

Córdoba, 27 de Octubre de 2016

Vistos por Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado Contencioso Administrativo n ° 4 de los de Córdoba y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos entre partes; PARTE RECURRENTE: D. JOSÉ FLORES LEÓN representado y asistido del letrado D. Ángel Yergo Espinosa, PARTE DEMANDADA: AYUNTAMIENTO DE LUQUE, representado y asistido del letrado de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba; teniendo por objeto de recurso, ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE RECURRE: acuerdo pleno del ayuntamiento de fecha 30 de Julio de 2015 que desestima recurso de reposición contra acuerdo de 10 de Abril de 2015

HECHOS

Primero.- Por la parte actora se formuló recurso contencioso administrativo.

Admitido a trámite el escrito inicial de recurso, se acordó requerir a la Administración a fin de remitir el correspondiente expediente administrativo y practicar los emplazamientos previstos en el art. 49 LJCA.

Recibido tal expediente, fue entregado a la parte recurrente para que dedujera la demanda en el plazo legal, lo que efectuó en tiempo y forma, mediante escrito en el que tras exponer hechos y derecho, solicitó *sentencia por la que se declare la nulidad o anulabilidad del acuerdo del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Luque de fecha 30 de Julio del presente año 2015, registro de salida n ° 2656 y fecha 12 de Agosto del mismo año en curso, sin número de expediente asignado, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por esta parte por entender que el mismo es contrario a derecho y lesivo para los intereses de mi mandante a fin de que sea declarado judicialmente nulo o anulable. Igualmente para que judicialmente declare y reconozca el derecho de mi mandante a cobrar conforme a los precios de mercado aquellos servicios que preste y que no*